



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2022 00065 00

Bogotá D. C., 11 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el auto precedente en el que se requirió a Famisanar EPS para que informara respecto el cumplimiento del fallo de tutela del 16 de febrero de 2022, la encartada mediante misiva del 10 de octubre de 2022 adujo que la usuaria cuenta con servicio de transporte autorizado desde el 22 de agosto de 2022 en los siguientes términos 20 transportes por mes, orden médica por 3 meses con la empresa 24/365 S.A.S. y que solicitó certificación de la prestación del servicio.

Asimismo, indicó que el insumo de pañales se encuentra autorizado desde el 13 de julio de 2022 marca no fraccionable autorizado en múltiplos de 30 marca Winny Gold etapa 4 cantidad 120 por mes orden médica para 6 meses. De igual forma expuso que recibió solicitud de cambió de talla de pañales en tanto los suministrados le quedan pequeños a la menor por lo que se encuentra en el trámite interno para su cambio.

Por lo anterior solicita la suspensión del incidente para realizar actuaciones administrativas para cumplir a cabalidad la orden impartida.

Ahora, para efecto de verificar la información otorgada la Secretaría del Despacho se puso en contacto con la parte accionante a través del número celular 31****822 y tuvo contacto con la señora Genobel Quiguatengo Ultengo, quién manifestó no estar recibiendo el servicio de transporte en la forma ordenada, ni la totalidad de pañales prescritos por el galeno.

Así las cosas, previo a resolver sobre la apertura del incidente de desacato el Despacho ordena **poner en conocimiento** a la incidentante la respuesta allegada por la incidentada que se encuentra en el archivo digital (*04AllegaCumplimineto*), para que en el **término de 3 días hábiles** se manifieste sobre lo propio.

De igual forma **requiere a Famisanar EPS** para que, en el **término de 2 días hábiles** certifique la totalidad de pañales entregados a la accionante desde el 13 de julio de 2022, así como la prestación del servicio de transporte desde el 22 de agosto de 2022.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informar a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189cd1108cd19e9502f0e800b9dd953057e87293fb177e953aa0716f8a7cd68**

Documento generado en 11/10/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>